

FP Oficina Judicial **P**

Fecha de emisión de notificación: 04/julio/2024

Sr/a: UNIDAD DE CONTROL DE LA EJECUCION DE
LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DE
SALTA, SOLA BENJAMIN

Tipo de domicilio

Electrónico

Domicilio: 20227854082

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

Tribunal: **OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)** - sito en **Senador Perez N° 182. San Salvador de Jujuy**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **8550 / 2023** caratulado: **Incidente N° 1 - IMPUTADO: WILSON IBAÑEZ, PACO s/INCIDENTE DE PETICION DE AUDIENCIA** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)

8550/2023

Incidente N° 1 - IMPUTADO: WILSON IBAÑEZ, PACO s
/INCIDENTE DE PETICION DE AUDIENCIA

ACTA DE AUDIENCIA - EJECUCION

(ART. 380 CPPF)

Carpeta: N° 8550/2023/EP1/1

Sala de audiencia: Carmen M. Argibay

Fecha programada: 04/07/2024 **Inicio:** hora 10:00 **Fin:** hora 10:15.

Juez: Dra. Maria Alejandra CATALDI

Audiencia: Audiencia de planteos durante la etapa de ejecución (Art. 380 CPPF).-
Por MULTA Y COSTAS del juicio –

Operador de Sala: Alvaro CRUZ

Imputado:

Apellido y Nombre: Paco WILSON IBAÑEZ

Domicilio: Detenido en U.22

Defensor Oficial : Dra. Maria Laura CORONEL

Fiscal Federal: Dra. Lucia ORSETTI –

1) Desarrollo de la audiencia: guía de tiempo

Minutos:

00:0 La Jueza abre la audiencia y se presentan las partes.

00:01. Toma la palabra la Defensa Oficial - quien refiere en resumen que viene a solicitar la expulsión anticipada de su asistido por razones humanitarias e interés superior del niño, dice que tiene un grupo familiar que esta atravesando un problema económico ya que estaba antes de la detención de l penado a su cargo la manutención de todos ello y en especial de la hija que bajo el rendimiento escolar.



#38975262#416742949#20240704110601385

Se solicito la intervención de la Asesor de Menores quien por escrito dictaminó de manera positiva y por ello existiendo disposición migratoria firme y consentida y no registra antecedentes computables conforme informe de Reincidencia pide su expulsión anticipada.

05:00. Por su parte la Fiscal Federal en resumen presta conformidad para la expulsión anticipada previo pago de costas y multa.

07:00. La Defensa Oficial disiente en el pago de multa porque va a necesitar la plata cuando sea expulsado.-

09:00. La Da. Maria Alejandra CATALDI - Jueza Resuelve:

DISPONER el DESCUENTO INMEDIATO por la suma de **PESOS 4.700 pesos del fondo de reserva de Paco WILSON IBAÑEZ**, los que se imputaran para el pago de lo adeudado en concepto de costas de juicio.-

DISPONER el EXTRAÑAMIENTO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL PAIS del interno **Paco WILSON IBAÑEZ** *-de nacionalidad boliviana, CIBOL N° 10.544.674-*, y demás calidades personales, **POR RAZONES HUMANITARIAS** y con prohibición de reingreso a la República Argentina en carácter permanente, conforme art. 63 inc. "b" de la ley 25.871.

Ordenar al Servicio Penitenciario Federal que, en forma previa a efectivizar la expulsión del encartado, informe si existe causa abierta donde interese la detención u otra condena pendiente para descartar la condición negativa prevista en el art. 64 inc. "a" de la Ley 25.871.

Mandar que la Dirección Nacional de Migraciones proceda a efectivizarse el extrañamiento del nombrado en el primer punto, desde el paso fronterizo habilitado para tales fines, y con posibilidades de cumplir la manda tras los cortes de ruta vigentes.

Autorizar a la Dirección Nacional de Migraciones a que requiera la colaboración de Policía Aeroportuaria, Policía Federal o Gendarmería Nacional como policía auxiliar Migratoria conforme art. 114 de la Ley 25.871, a efectos de cumplimentar lo ordenado en el dispositivo anterior, debiendo comunicar inmediatamente la medida dispuesta, adelantándola por correo electrónico.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)

Ordenar al Servicio Penitenciario Federal que proceda al traslado del causante a la Policía Federal Argentina -Delegación Jujuy- y/o Gendarmería Nacional previa comunicación y coordinación con Dirección Nacional de Migraciones a fin de efectivizar la expulsión ordenada.

Hacer saber al lugar de detención que deberá tener, antes de ser expulsado las sumas de dinero correspondientes al fondo de reserva, fondo propio y particular a fin de que pueda disponer de su dinero para cualquier necesidad. Por otra parte, deberá remitir a este Juzgado de Ejecución las constancias de los pagos efectuados expresando detalladamente los rubros cobrados discriminando período por período e informar a este Juzgado si quedó alguna suma de dinero por abonar.

Regístrese, notifíquese, oficiese y oportunamente archívese

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total **de 15:00 minutos**, destacando que se efectuó el registro de audio y video de la audiencia, que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.-



#38975262#416742949#20240704110601385